

MARTES, 30 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 123

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2015-8490 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Utilización de las Vías Públicas Municipales para el Tránsito de Vehículos Pesados.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de "la utilización de las vías públicas municipales para el tránsito de vehículos pesados", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS PESADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las carreteras municipales se ven frecuentemente afectadas por el tránsito de vehículos pesados que deforman el pavimento, causando baches o blandones, y destruyen o deterioran sus elementos funcionales.

Se pretende limitar el peso máximo de los vehículos en ciertas vías impidiendo su uso por vehículos cuyo peso supere el que éstas puedan soportar; y someter a licencia el uso común especial consistente en la utilización de vehículos pesados, de modo que pueda identificarse previamente al usuario y sancionarse las conductas que infrinjan esta ordenanza o la legislación de carreteras, además de exigir la reposición de los daños que puedan causarse al pavimento.

Artículo 1. Fundamento legal y objeto

Es fundamento legal de la presente Ordenanza lo establecido en los artículos 25.2.d) y g) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente Ordenanza es regular la utilización de las vías públicas municipales para el tránsito de vehículos pesados, con el objeto de prevenir daños en el pavimento y si se produjeran, identificar al causante y reclamar la indemnización correspondiente.

Se consideran vehículos pesados lo así definidos en:

Artículo 3. Vías públicas municipales sujetas a limitación para el tránsito de vehículos pesados

Las vías públicas siguientes están sujetas los límites de masa máxima que se indican en función de sus características técnicas:

Carretera del Rellano: 12 Toneladas.

Carretera de la Pereda: 12 Toneladas

Carretera de las Porquerizas: 12 Toneladas

Carretera de Buspombo: 12 Toneladas

Carretera de Campo la Espina: 12 Toneladas

Carretera de Cotornedo: 12 Toneladas

MARTES, 30 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 123

Camino de Sierra Llana: 12 Toneladas
Camino de Gancedo: 12 Toneladas
Camino de Los Escobales: 12 Toneladas

Artículo 4. Autorización especial para el tránsito de vehículos pesados.

Excepcionalmente podrá ser autorizado por la alcaldía el tránsito con vehículos cuya masa máxima supere los límites antes señalados, cumpliendo los siguientes requisitos:

La solicitud se formulará con al menos siete días hábiles de antelación a la fecha de utilización pretendida.

La resolución establecerá las condiciones y horario de uso.

Con carácter previo a la concesión de la autorización, los servicios municipales procederán a realizar un informe sobre el estado de las vías a utilizar.

Una vez concluido el uso autorizado se realizará nuevo informe al objeto de identificar los daños causados y reclamar su reparación a los responsables.

Artículo 5. Solicitud y tramitación de la autorización previa

Los interesados deberán formular solicitud en el modelo normalizado aprobado por la alcaldía, acompañando:

- Identificación del solicitante (nombre, identificación fiscal, dirección y teléfono).
- Vías públicas a utilizar.
- Matrícula de los vehículos a utilizar.
- Fechas y horas de circulación.

En caso de que la solicitud adoleciese de algún tipo de defecto se requerirá al solicitante para que lo subsane en el plazo de diez días, con apercibimiento de que en caso de no presentar los documentos pertinentes se entenderá que ha desistido.

La resolución sobre la autorización deberá dictarse en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la aportación de la fianza. Si transcurrido el plazo no se ha dictado resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Artículo 6. Contenido y alcance de las autorizaciones

La concesión de la licencia habilitará para el uso de las vías de titularidad municipal identificadas en la resolución con las limitaciones de peso máximo autorizado, calendario u horario para su utilización, que se determinen por la alcaldía.

La autorización municipal no exime de la obtención otras las que esté obligado por la legislación sectorial.

Artículo 9. Infracciones.

El deterioro de las vías públicas municipales se sancionará por la alcaldía de acuerdo con lo determinado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Cantabria 5/1996, de 27 de diciembre, de carreteras.

Todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones exigibles por el deterioro del dominio público con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1902 y siguientes del Código Civil y artículo 9.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio)

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CVE-2015-8490

MARTES, 30 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 123

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

La presente ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno, en fecha 11 de marzo de 2105.

Liérganes, 25 de marzo de 2015.

El secretario,

Fco. Javier Burgués Aparicio.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Avda. Pedro San Martín s/n, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Liérganes, 12 de junio de 2015.

El alcalde,

Rafael Batz Olaso.

[2015/8490](#)